

Conforme al apartado 6º de la Convocatoria el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página [www.balta.org](http://www.balta.org).

Villa de Breña Alta, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

## VILLA DE CANDELARIA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

**8855**

**8792**

Por acuerdo de 13 de septiembre de 2010 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria aprobó el Protocolo para la concesión de Prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candelaria de 11 de junio de 2012 se modificaron los artículos 5, 8, 9 y 14 de dicho protocolo de ayudas y subvenciones en materia de servicios sociales. Por la presente se publica el Protocolo Refundido para la Concesión de Prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria:

“Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

#### Título I. Disposiciones generales.

##### Artículo 1º.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades sociales. Estas ayudas tendrán carácter finalista debiendo destinarse únicamente para el objeto para el que hayan sido concedidas. Asimismo, tienen carácter de subvención y estarán sometidos a las normas y criterios fijados en este Protocolo y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 2º.- Vigencia.

El presente Protocolo será aplicable desde el 01 de febrero de 2011, y se entenderá vigente mientras no se derogue o modifique según el procedimiento legal, y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

##### Artículo 3º.- Clases de ayudas.

Según el modo de percepción de las ayudas por parte del/la beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen al propio beneficiario/a o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen singularmente al/la profesional, proveedor/a, institución, o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

##### Artículo 4.- Clasificación de las ayudas.

Se establecen cuatro tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:

a) Ayudas económicas puntuales o periódicas: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.

b) Las ayudas individuales a personas con discapacidad: consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con discapacidad, con la finalidad de mejorar su autonomía personal, sociosanitaria y económica.

c) Las ayudas individuales a personas mayores: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.

d) Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda.

#### Título II. Ámbitos de las ayudas.

##### Artículo 5. Tipologías de ayudas.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.

- Las ayudas económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual (por el importe de la deuda), pudiéndose incluir el alta en

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 31-08-2021 12:12:38	
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-08-2021 12:12:38 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:24:38	

la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.

- Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma.

- Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas y equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).

- Alimentación para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa.

- Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).

- \* Vacunas.

- \* Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de grado de discapacidad).

- \* Leche (en el caso de menores hasta un año).

- \* Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención. Asimismo, podrán optar a estas ayudas, unidades familiares receptoras de Prestación Canaria de Inserción (PCI) o en los casos en los que dicha prestación esté en trámite con valoración favorable.

- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa.

- Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa, siempre que no esté cubierto por la Seguridad Social.

- Ayudas para material ortoprotésico, por prescripción facultativa, siempre que no esté cubierto por la Seguridad Social.

- Las ayudas individuales a personas con limitación en la actividad con un grado igual o superior al 33% se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:

- Adquisición de material ortoprotésico.

- Adquisición de gafas y/o lentes de contacto.

- Eliminación de barreras arquitectónicas y/o adaptación de la vivienda, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3.000 euros.

- Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento.

- \* Adquisición de silla de ruedas.

- \* Obtención del permiso de conducir.

- \* Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

- Ayudas financiación de gastos de rehabilitación.

- \* Fisioterapia.

- \* Psicomotricidad.

- \* Terapia de lenguaje.

- \* Medicina ortopédica.

- \* Tratamientos psicoterapéuticos.

- \* Estimulación precoz.

- Las ayudas individuales a personas mayores se concederán para las siguientes finalidades:

- Adquisición de material ortoprotésico.

- Adquisición de gafas y lentes de contacto.

- Eliminación de barreras arquitectónicas y/o adaptación de la vivienda, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3.000 euros.

- Tratamientos médicos con prescripción médica.

- Las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Desinsectación.

- Entierros.

- Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.

- Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.

- Ayudas para gastos de primera necesidad.

Artículo 6.- Límite del importe a conceder.

En ningún caso el importe de las ayudas en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida a la ejecución de la partida presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

Artículo 7.- Incompatibilidad.

Las prestaciones económicas reguladas en el presente Protocolo serán incompatibles con otras sub-

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 31-08-2021 12:12:38	
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-08-2021 12:12:38	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:24:38	

venciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto en los supuestos de ayudas destinadas a tratamiento bucodental, ayudas para material ortoprotésico, y ayudas de emergencia social.

#### Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

\* Las ayudas económicas tendrán las siguientes cuantías:

- Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros. En el caso de que la cantidad que se adeuda sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta.

- Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma, tendrán un límite máximo de 300 euros. En el caso de que la cantidad que se adeuda sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta.

- Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas y equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.

- Las ayudas de alimentación para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 200 euros.

- Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años en el caso de que la cantidad que se adeuda sea inferior.

- Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 200 euros.

- Las ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 300 euros.

- Las ayudas para material ortoprotésico, por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 300 euros.

\* Las ayudas individuales a personas con limitación en la actividad se concederán por los importes siguientes:

- Adquisición de material ortoprotésico por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 300 euros.

- Adquisición de gafas y/o lentes de contacto por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 200 euros.

- Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas y equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.

- Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento por un importe máximo de 300 euros para cada una de las categorías siguientes:

\* Adquisición de silla de ruedas.

\* Obtención del permiso de conducir.

\* Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

- Ayudas para la financiación de gastos de rehabilitación, por importe máximo de 500 euros al año.

\* Fisioterapia.

\* Psicomotricidad.

\* Terapia de lenguaje.

\* Medicina ortopédica.

\* Tratamientos psicoterapéuticos.

\* Estimulación precoz.

• Las ayudas individuales a personas mayores se concederán por los importes siguientes:

- Adquisición de material ortoprotésico por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 300 euros.

- Adquisición de gafas y/o lentes de contacto por prescripción facultativa tendrán un límite máximo de 200 euros.

- Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas y equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.

• Las ayudas de emergencia social se concederán por cuantías ajustadas a la necesidad planteada y situación económica del/la solicitante.

• Para ayudas para gastos de primera necesidad, la cuantía se ajustará a la necesidad planteada, con un importe máximo de 300 euros.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	31-08-2021 12:12:38
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico:	31-08-2021 12:12:38	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:24:38



#### Artículo 9.- Requisitos del/la solicitante.

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por los cónyuges no separados legalmente o situación análoga, y si los hubiere, los hijos menores, exceptuándose los que viven independientemente de los padres con el consentimiento de estos; y el padre, o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos menores que con él, o ella, convivan.

Para ser beneficiario/a de las prestaciones económicas, se deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Personas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.

c) Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.

d) No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos
1 miembro	IPREM
2 miembros	IPREM + 15% IPREM
3 miembros	IPREM + 30% IPREM
4 miembros	IPREM + 45% IPREM
5 miembros	IPREM + 60% IPREM
6 miembros	IPREM + 75% IPREM
7 miembros	IPREM + 100% IPREM

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una limitación en la actividad debidamente acreditada, igual o superior al 33 por ciento.

e) No ser propietarios o usufructuarios (la unidad de convivencia hasta primer grado de consanguinidad)

de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda de uso habitual.

En el caso de ser propietario de bienes de naturaleza rústica, se imputará el rendimiento que produzcan los bienes cuando medie explotación de los mismos (la acreditación se realizará mediante declaración de la renta o información fiscal). Si tales bienes no fueran objeto de explotación, se aplicará el 2 por 100 del valor catastral de los mismos.

#### Artículo 10.- Documentación.

Las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán entregar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud según Anexo I.
- Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o pasaporte.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.
- Justificante de ingresos económicos mensuales.
- Pensionista: documento acreditativo por el organismo oficial.
- Trabajadores por cuenta ajena: Última nómina mensual.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración jurada de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados con prestaciones: certificado de prestaciones y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada.
- Desempleados sin prestaciones: Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante.
- Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de estudiantes mayores de 16 años copia de la matrícula del curso actual.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento (en el caso de que se posea), precontrato de arrendamiento y último recibo o cualquier documento. En el caso de hipoteca, fotocopia de escritura y último recibo.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	31-08-2021 12:12:38
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico:	31-08-2021 12:12:38	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia:
			24-01-2024 12:24:38



• Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:

\* Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.

\* Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.

\* Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

• Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que no esté de alta.

• Presupuesto de gastos (mínimo 2) que origine la petición de la ayuda, en los casos de ayudas para equipamiento de la vivienda, material ortoprotésico, ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas, y ayudas para tratamiento bucodental.

• Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con discapacidad).

• Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, en el caso de que se posea. En su defecto, declaración jurada.

• Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo II).

• Copia de los extractos bancarios que refleje el saldo medio en el trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud y/o cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios que se posean.

• No obstante, la entidad podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

#### Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a.

Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:

a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.

b) Justificar que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que se concede, en el plazo máximo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al cobro de la misma, presentando aquella documentación que

acredite suficientemente que la ayuda fue destinada para el fin para el que se solicitó y concedió.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.

h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

#### Título III: Procedimiento.

Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas.

##### 12.1. Iniciación.

Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), acompañando la documentación señalada anteriormente.

La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de documentación en cada caso exigible, determinará la apertura e iniciación del expediente por el personal del SAC, y consiguientemente el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Para ello, en el SAC se verificará que la documentación presentada se ajusta a la indicada en el modelo de solicitud.

Si la solicitud o documentación aportada por la persona solicitante tuviera defectos que impidieran su tramitación, se le notificará tal circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlos, con apercibimiento de que, se le declarará desistido de su solicitud en caso de incumplimiento, archivándose sin más trámite.

##### 12.2 Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año para todos los casos incluidos en este documento, y serán

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	31-08-2021 12:12:38
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico:	31-08-2021 12:12:38	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

#### Artículo 12.3.- Tramitación.

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogo-dependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

El/la técnico/a responsable del expediente elaborará el informe correspondiente y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la correspondiente propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12.4.- Resolución.

Las solicitudes se comenzarán a valorar por orden del Registro de Entrada, y una vez que el expediente se encuentre completo. En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Las resoluciones serán notificadas al interesado, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 12.5.- Recursos.

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo, ante el Sr. Alcalde, en un plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 6 meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

#### Artículo 12.6.- Pago.

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

#### Artículo 13.- Procedimiento de urgencia.

En el supuesto de que exista la necesidad de tramitar ayudas económicas con carácter urgente, el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del informe del/la trabajador/a social, en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

Artículo 14.- Con carácter excepcional, la Concejala de Servicios Sociales podrá otorgar ayudas económicas en las que se carezca de alguno de los requisitos exigidos y se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Candelaria, a 19 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 31-08-2021 12:12:38	
Código Seguro de Verificación (CSV): 10D9D792ED601BBD85446D50446B3990			
Comprobación CSV: <a href="https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990">https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/10D9D792ED601BBD85446D50446B3990</a>			
Fecha de sellado electrónico: 31-08-2021 12:12:38	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-01-2024 12:24:38	